



CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del titular del Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.
Yotoco, Valle del Cauca, 23 de abril de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: Ejecutivo
RADICACO: 768904089001201800149-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A
DEMANDADO: Oliver Bermúdez Castillo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 096

El apoderado de la parte demandante presenta memorial¹, en el que solicita decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositar en cuentas corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, a nombre del Sr. Oliver Bermúdez Castillo, en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá y Banco de Occidente de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

El Juzgado decretará estas medidas, con fundamento en los artículos 599 y 593 numeral 10 del C.G.P. En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositar en cuentas corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, a nombre del Sr. Oliver Bermúdez Castillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.543.762, en el Banco de Bogotá y Banco de Occidente de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Esta medida se limita hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.149.842,00)**, dineros con los que se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los 3 días

¹ Ver página 1 del documento 2 Expediente digitalizado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

siguientes al recibo de la comunicación, con fundamento en el numeral 10, art. 593 del CGP. Igualmente, infórmesele a las citadas entidades bancarias que el incumplimiento de la anterior orden genera responsabilidad por el correspondiente pago y posibles sanciones con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con el parágrafo 2º, artículo 593 del CGP. Líbrese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaría

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZTIZABAL TEJEIRO
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
359f6116f7665dbe04408229122e23e1a0cf97b77ebd7765a0cbe36213336959
Documento generado en 26/04/2021 10:53:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>